



REF.: TENGASE POR AUTORIZADO CIERRE DE JARDINES INFANTILES "GRANITO DE ARENA".

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1006 4

ARICA 17 AGO 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, Decreto N° 414 de 2007 del Mineduc, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Oficio Circular N° 015/204 de 14 de octubre de 2009 y Res. N° 015/125 de 26.06.2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del Oficio Circular N° 015/204 de fecha 14 de octubre de 2009, de Vicepresidenta Ejecutiva de Junji, se ha facultado a las Directoras Regionales para autorizar el cierre temporal de los Jardines Infantiles que funcionan con Transferencias de Fondos de Junji a las municipalidades o entidades sin fines de lucro, por un periodo no inferior a un mes ni superior a dos meses, cuando cumplan con los requisitos restrictivos señalados en el documento.

2.- Que mediante carta de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Jefa Social Provincial del Hogar de Cristo - Sede Arica, se solicita autorización para el cierre Temporal del Jardín Infantil "Granito de Arena" Vía transferencia de fondos, (VTF) administrados por esa Fundación, fundamentando su solicitud en la baja asistencia que registra el Jardín en el mes de Febrero, y que la demanda estacional de atención parvularia de esos establecimientos será atendida de manera unificada en dependencias de otros Jardines y salas cunas cercanos, los cuales no cerraran durante el mes de Febrero.

3.- Que, al momento de recepción de la solicitud, fueron consultados los organismos técnicos de la Dirección Regional, subdirección de Gestión y Cobertura y Unidad Jurídica, quienes manifestaron que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que los establecimientos cuyo cierre temporal se solicita cumplen los requisitos establecidos en la normativa.

4.- Que, por ordinario N°015/1456/2009, se autorizo y se comunico la autorización del receso del Jardín Infantil "Granito de Arena"

5.- Que, no habiéndose dictado el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre temporal del Jardín, y habiéndose cumplido los requisitos legales, se hace necesario regularizar dicho cierre.

6.- Que, el artículo 52 de la ley N°19.880, establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y dispone que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo cual se cumple en esta oportunidad.

7.- Que, además de lo expuesto, no se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de tercero.

RESUELVO:

1° TENGASE POR AUTORIZADO al Hogar de Cristo, sede Arica, a cerrar durante el mes de Febrero de 2010 el Jardín Infantil "Granito de Arena".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
Directora Regional

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CJM/REG/EHB/CFS/cfs.

DISTRIBUCION:

- Fundación Hogar de Cristo - Arica
- Dirección Regional